

## CAPÍTULO 6

### EL ASENTAMIENTO CRISTIANO (I)

Apuntábamos en el capítulo anterior que el estudio castellológico nos había planteado una serie de preguntas sobre la conquista cristiana. Concluida ésta era necesario también conocer cómo se ocupó el territorio y cómo se realizó la acción repobladora: ¿todos los que recibieron tierras se establecieron en el país?, ¿qué bienes se les concedieron?, la llegada de nuevos efectivos humanos y la imposición del régimen feudal ¿cómo transformó el anterior hábitat islámico?, etc. Estos problemas se pueden ver clarificados si se analizan los **Llibres del Repartiment** de Valencia, los registros de **Real Cancillería** del Archivo de la Corona de Aragón, los documentos emitidos por delegación real o señorial, los que los repartidores, por la naturaleza de su oficio o cargo, estaban autorizados a otorgar (además de las múltiples anotaciones realizadas por aquéllos o sus escribanos en la distribución de la propiedad rural y urbana) y, finalmente, el conjunto de diplomas designados genéricamente como cartas pueblas<sup>1</sup>.

Los **Llibres del Repartiment** se insertan dentro de una serie más amplia de registros de **Real Cancillería** en los que durante los reinados de Jaime I y sucesores se anotaron, brevemente primero (como sucede en dichos libros), y más ampliamente después (aunque con excepciones), los documentos expedidos. Por lo tanto no creemos que su valor sea inferior (notas de apuntes), a los posteriores registros, aunque su expresión formal así lo pueda sugerir. En cuanto a las cartas pueblas, es frecuente que en la actualidad se disponga como máximo, y sólo para algunos lugares, de un “documento o carta” de los muchos que, en su momento, se emitieron para regular todo el complejo y variado proceso de la colonización. Pensar que con ese único testimonio escrito se llevó a cabo toda la labor repobladora es algo totalmente erróneo. Su valoración global la deberemos realizar analizando, a través de la documentación conservada, los aspectos que en ellas se contienen.

Todas estas fuentes tienen un valor muy desigual. Los **Llibres del Repartiment** presentan la labor directa del monarca o, esporádicamente, la de un delegado suyo. En la mayoría de los casos, no todos, se apoyará en los datos que los repartidores habían elaborado. Sus donaciones presentarán, desde un principio, serios problemas. Son anotaciones puntuales, que no contaban con la garantía de que sus concesionarios vinieran posteriormente a hacer efectiva la recepción de esos donos. En muchas

---

<sup>1</sup> Véanse todos estos aspectos más desarrollados en LÓPEZ ELUM, Pedro, **La conquista...**, 123-226.

ocasiones no existió ni siquiera una localización exacta de lo concedido, ya que todavía el territorio no había pasado a manos cristianas. El sistema tendría graves defectos, como luego se pondrá de manifiesto. Por el contrario, los diplomas denominados cartas pueblas planificaban *in situ* el proceso a través de una serie de documentos y anotaciones. Sólo una vez que la persona se presentaba en el lugar para proceder a la explotación de la tierra, y la recibía, se le entregaba el pertinente documento acreditativo; no antes, como era frecuente que se hiciera en el **Repartment**. De ahí que aquel sistema ofreciera más garantías (no todas) para cumplir su objetivo. Por esa razón las donaciones individuales de tierra y casas fueron cediendo poco a poco en los **Llibres del Repartment**. Ello es palpable entre 1250-1252, y la tendencia se acentúa en los volúmenes siguientes de **Real Cancillería**. Así, en algunos años sólo se registraron 2 ó 3 donos (años 1261, 1265 y 1266). En general, el sistema de asentamiento más utilizado, será el que desarrollen los repartidores. A éstos se les daba poder para dividir y distribuir el territorio. Todo ese proceso generaba una abundante documentación. Las anotaciones directas que se conservan de aquéllos son muy escasas, aunque, como es lógico, tienen un gran valor.

## I. PRIMERA FASE DE LA REPOBLACIÓN

Teniendo en cuenta las fuentes hemos dividido en dos etapas la repoblación cristiana. La primera abarca la cronología que recogen los **Llibres del Repartment de Valencia** (1237-1252) y la segunda comienza con la seriación de la documentación de **Real Cancillería** (aproximadamente el año 1256). A ellas hemos de unir la documentación emanada por los señores laicos y religiosos.

Hay que tener en cuenta que no son pocas las dificultades de interpretación que presentan los **Llibres del Repartment** de Valencia, primera fuente que vamos a analizar para estudiar la repoblación valenciana. Sobre su valor se han expresado opiniones muy variadas. La mayoría de ellas exageran o minimizan su importancia. Para unos será el punto de partida de la Historia de Valencia. Así, Julián Ribera<sup>2</sup> dirá que “se trata del documento base de la Historia del reino de Valencia”. Otros historiadores, como Martínez Ferrando<sup>3</sup>, consideran que no tienen tanta relevancia ya que son un conjunto de notas de borrador o un cúmulo de referencias sucintas. Su trascendencia es incuestionable como testimonio

directo, pero hay que valorarlo dentro del conjunto de acciones que por aquellos años reflejaban el fenómeno repoblador. En ese sentido hay que destacar,

---

<sup>2</sup> RIBERA, Julián, **Repartment de Valencia**, Valencia 1939, XV.

<sup>3</sup> MARTÍNEZ FERRANDO, Jesús Ernesto, **El Archivo de la Corona de Aragón**, Barcelona 1954, 30.

por ejemplo, la gestión que realizaban los repartidores. Frente a esta labor, más coherente y que daba mayores resultados, muchos de los donos otorgados se tuvieron que volver a conceder, ya que sus beneficiarios no acudieron a posesionarse de los mismos. En ese sentido los **Llibres del Repartiment** son, en algunos casos, las primeras ofertas de tierras y casas, que sólo en determinados casos se hicieron efectivas. Una vez finalizadas sus anotaciones hacia el año 1249 (son escasas las posteriores), será necesario volver de nuevo a solicitar repobladores, ya que el número de colonos era muy reducido. Hacia el año 1270 se realizó un balance de lo repoblado. Pero éste no se efectuó a partir de los **Llibres del Repartiment** de Valencia hoy conocidos, sino que se tomaron como base los **llibres del repartiment** locales, es decir, los que en cada lugar se fueron realizado a base de anotar las distintas aportaciones que verdaderamente se materializaban en el establecimiento de nuevas personas.

Los actuales **Llibres del Repartiment** recogen en asientos individuales, y en

ocasiones colectivos<sup>4</sup>, las distintas concesiones realizadas por Jaime I, o, excepcionalmente, por algún representante suyo. En ellas se hacía constar el nombre y apellido del beneficiario, su oficio -sólo en ocasiones-, los bienes entregados y la fecha. Esporádicamente se precisaba el censo a pagar<sup>5</sup>. La amplitud de la donación dependerá de la categoría del recipiendario. Así, se podía dar desde una alquería<sup>6</sup>, con o sin monopolios (hornos y molinos)<sup>7</sup>, hasta -y ello era lo habitual- la casa donde residir y las tierras para trabajar (secano y regadío), cuya extensión estaba en relación con la calidad del terreno y la condición social del que las recibía. La superficie de la tierra podía oscilar, según la zona, entre 1 a 3 **jovades** (3 a 9 hectáreas), existiendo también donos de mayor y, sobre todo, de menor extensión. En general, estaban dedicadas en el secano a cereales y viñas, y en el regadío a cultivos de huerta (legumbres, hortalizas,

---

<sup>4</sup> ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGON, (ACA.,) **Registros de Real Cancillería, (Reg.,)** 16, 192 r y v. **Llibre del Repartiment de Valencia**, edición de Antoni Ferrando, Valencia 1978, asiento 293. En adelante cuando hagamos referencia a las anotaciones de estos volúmenes emplearemos la abreviatura **Rep.** seguida del número de su asiento. **P. Ruberti de Latis, domos in Valencia et II jovatas in termino de Roçafa. XIII kalendas junii. Rep., 2327: F. de Avellanis et R. de Villanova et P. Pich et Romeo de Balagerio et triginta sex aliis populatoribus, sociis vestris, unicuique singulas domos in Callosa et tres jovatas in termino eiusdem. XII kalendas junii.**

<sup>5</sup> **Rep., 2325: G. Jordan, domos et III jovatas terre... ad X solidos pro jovata.** También existen anotaciones breves de documentos que no se refieren a la donación de bienes rústicos o urbanos, sino a la concesión de cargos públicos como zalmedina y curia. Véase **Rep., 423: F. Garcez, çavalmedinatum sive curiam Valentie, in vita, o Rep., 424: Martinus Garcez, çavalmedinatum sive curiam Borriane in vita.**

<sup>6</sup> **Rep., 2197: G. de Aquilone, alqueriam de Rascayna cum furnis et molendinis. II nonas augusti.**

<sup>7</sup> **Rep., 2223: B. Vitalis, alqueriam de Carpesa, exceptis furnis et molendinis. Kalendas junii.**

etc.). El reparto dio lugar a la formación de un sistema de pequeña y mediana propiedad que, posteriormente y en algún caso, aún admitiría una nueva parcelación y división. Sin embargo, surgieron muchos problemas o inconvenientes para la colonización del suelo. En ese proceso lento de ocupación de la tierra influyeron también otras causas. Nos referimos muy en particular a la continua y constante pugna entre Jaime I y sus nobles. El régimen que terminará predominando fue el de la pequeña propiedad, intercalado con el de extensiones más amplias (alquerías) bajo el dominio de la nobleza, de la Iglesia o de personas a quienes el monarca pretendió recompensar algún servicio o favor. Sólo en la parte norte del país, y en manos de las órdenes militares y nobles, se asiste a una concentración mayor de tierras.

#### a) Valencia

La repoblación se realizó en distintas etapas<sup>8</sup>. Las primeras donaciones de tierras y casas en Valencia y en las alquerías de su entorno comenzaron en El Puig en julio de 1237. Se registraron indicando los datos más importantes. Aun así, el problema que presentan muchas de ellas es el de su falta de concreción, fruto, en ocasiones, del desconocimiento que se tenía de la cosa donada. No obstante, a veces se ubicaban con cierta precisión, añadiendo el nombre de su propietario musulmán. Algunas de las que se prometieron antes de la entrada en la

ciudad (de julio de 1237 a octubre de 1238), reflejan la voluntad del monarca de asentar pobladores mediante la entrega de bienes rústicos y urbanos. Son, por lo tanto, anotaciones muy breves, que se fueron ampliando a **posteriori** cuando, conquistado el país, se fue teniendo un mayor y mejor conocimiento de la realidad. Con frecuencia, después del nombre del beneficiario se expresaba tan sólo la cantidad de tierra que recibirá y el término **domos** como señal de que se deberá entregar una casa, dejándose en blanco<sup>9</sup> una parte del asiento para que se especificara su ubicación. Toda esa imprecisión se debía a que, en ocasiones, el reparto se había

---

<sup>8</sup> Para más detalles véase LÓPEZ ELUM, P., **La conquista...**, 155-169.

<sup>9</sup> Así, por ejemplo, entre los asientos 33 y 50 únicamente se expresa el nombre del futuro propietario, la extensión de tierra que le correspondía y la promesa de entregar una casa. Este es el caso de **G. Bonet II jovatas et domos (Rep., 41)**. Con posterioridad se le dará las viviendas de Mahomat Açafar (**Rep., 3221**). En otros casos el asiento fue rellenado posteriormente, indicando la ubicación de la propiedad rural y la situación de la urbana mediante el nombre de su antiguo propietario: **A. Emery, II jovatas in Beniferri et domos de Çaata Alafat**. El lugar, **Beniferri**, se escribió encima de la línea del texto, y el dueño de la propiedad urbana a continuación del término **domos**, en donde se había dejado espacio en blanco. Todo el añadido aparece con distinta letra y con un tipo de tinta más oscuro.

hecho antes de la conquista y no se conocía bien la ciudad ni su entorno. De ahí los problemas que se presentaron posteriormente por esta causa, a pesar de que muchas personas no llegaron a retirar su dono.

Desde mediados de 1237 hasta el comienzo del asedio en abril de 1238, se distribuyó un 13 % del total registrado para Valencia y su término. Tras aquél, y hasta la entrada en la ciudad (octubre de 1238), se intensificó la corriente de donaciones, alcanzando un 39 %. Así, entre julio de 1237 y octubre de 1238 (15 meses) se repartió el 52 %, es decir, más de la mitad de lo anotado en este primer volumen, mientras que el 48 % restante se donó entre finales de 1238 y 1244, es decir, en seis años. La desproporción es notable, y ello tendrá una clara repercusión en la ocupación del núcleo urbano. Las primeras donaciones tuvieron poca efectividad. Ésta aumentó posteriormente cuando aquéllas se ajustaron a la demanda. De ahí que disminuyese en el periodo de 1238 a 1244. A causa de los problemas que presentaba el asentamiento cristiano, Jaime I convocó una reunión (**Consell**), en una fecha difícil de precisar. En ella se adoptaron no sólo medidas tendentes a resolver los problemas de la propiedad rústica, sino también otras relacionados con la repoblación del reino y de la ciudad como, por ejemplo, la confección de un nuevo registro para anotar la propiedad urbana de Valencia, ya que es muy significativo que, con fecha de 9 de abril, comenzara a elaborarse un nuevo registro específicamente dedicado a esa materia. Su redacción era necesaria, ya que muchos de los que recibieron casa en los años precedentes, ahora, en 1239 no habían venido. En estos casos lo que se debía de haber vendido (tal vez ilegalmente) era más el derecho a tener una vivienda o propiedad que ésta en sí, pues con anterioridad a octubre de 1238 todavía no se había llegado a concretar la ubicación de todo lo entregado.

En resumen, aunque se sabía a quiénes se hicieron concesiones, en el año 1239 ya no era suficiente. Se necesitaba conocer, no sólo quiénes se habían quedado, sino también quiénes habían venido y no estaban registrados. Finalmente, era imprescindible estar al corriente de qué era lo que se había dado, y qué era, en definitiva, lo que restaba por dar. Un estado de la cuestión sobre las viviendas existentes y sus dueños, y sobre las que quedaban por ocupar y podían ser fruto de una nueva donación, sería el objetivo del tercer volumen del **Repartiment**, que entonces se proyectó. No obstante, hay que recordar que, desde la conquista (octubre) hasta aquella fecha (abril de 1239), ya se había hecho bastante en ese sentido. Se concretaron muchas donaciones, especificando en algunas de ellas el nombre del anterior propietario musulmán. Con el fin de distribuir la propiedad urbana concedida en Valencia que anota detalladamente el tercer volumen del **Repartiment**, la ciudad se dividió en una serie de barrios que podían corres-

ponder, tal vez, a otros tantos anteriores islámicos. Esa delimitación se hizo de acuerdo con los posibles repobladores que se pensaba que vendrían de algunas de las ciudades o centros más importantes de la Corona de Aragón: Barcelona, Tarragona, Rápita, Vilafranca, Montpellier, Zaragoza, Tortosa, Tarazona, Calatayud, Montblanc, Lérida, Daroca, etc.<sup>10</sup>. El espacio de la ciudad quedó dividido en dos grandes sectores: catalán con un 48% de las casas, y aragonés, con un 43%. El resto, sin especificar procedencia, suponía el 9%. La ocupación efectiva de los primeros sólo alcanzará un 17% de las donaciones previstas, y la de los segundos un 18%. De los que no se especifica su origen únicamente vinieron un 3%. La ocupación inicial fue de un 38% aproximado. Las cifras revelan la escasa población que se asentó en la capital en 1239-1240, ya que alrededor de un 62% de las viviendas quedaron vacías. Llama la atención la poca actividad repobladora que tuvo, en un principio, la ciudad de Valencia, lo cual hace más comprensible lo escasamente poblado que iba a quedar el resto del reino.

Hay un hecho significativo que confirma aún más lo que aquí venimos afirmando. Si se comparan los nombres de los beneficiarios de las donaciones de casas del primer volumen del **Repartiment** con los del tercer libro, compuesto a partir de abril de 1239, observamos que sólo un 7% proceden del primero de los registros, es decir, únicamente un 7% de los que originariamente recibieron bienes entre julio de 1237 y abril de 1239 habían venido y estaban, a partir de esta última fecha, viviendo en la ciudad. El resto había obtenido esa propiedad por otros medios (compra o nuevas donaciones del monarca), lo que pone de relieve el poco arraigo que tuvieron las primeras oleadas repobladoras. Ha llamado la atención de no pocos investigadores el hecho de que muchos de los linajes o apellidos que aparecen en ciertas comarcas en los siglos XIV y XV no tengan relación con los repobladores que habían venido en el siglo XIII y que se citan en los **Llibres del Repartiment**. La razón se debe no sólo a la poca efectividad que tuvo la repoblación, sino también, y esto es muy importante, a que muchos de los allí anotados vendieron sus donos (antes o después, es decir, cumpliendo o no el plazo de residencia a que se les obligaba) y volvieron a su lugar de origen. De ahí que sus apellidos no tengan continuidad. Una vez realizado el balance final de casas vacantes o disponibles, su relación servirá de base para las nuevas adjudicaciones que se harán a partir de 1240.

Las diversas fases que se siguieron en los **Llibres del Repartiment** para la distribución de nuevos bienes, a partir de la redacción final de este tercer volumen del **Repartiment**, son los siguientes: comprobada la ausencia del propie-

---

<sup>10</sup> Para ver más detalles del reparto de la ciudad véase: LÓPEZ ELUM, P., **La conquista...**, 164-169.

tario, se inscribirá su nombre en un listado que figurará al final del último registro. Esa vivienda se volvió a dar a otra persona y se anotó de nuevo en el primer volumen, especificando que su antiguo recipiendario no se había presentado. Veamos ese proceso a través de una serie de ejemplos: Pere de Vilabertran recibió el 5 de septiembre de 1238<sup>11</sup> unas casas en Valencia. Como no vino en su día, en el tercer libro se especificó que aquella persona no tenía ocupada esas viviendas<sup>12</sup>, por lo que al final de ese registro figurarán como vacías o libres<sup>13</sup> para una nueva concesión. Ésta se realizará finalmente el 3 de julio de 1240 y así aparecerá, otra vez, esa donación, diciendo que, al no haber venido Pere de Vilabertran se donaba a Bernat de Belloch<sup>14</sup>. Otros casos similares serán los de Juan de Sagüesa o Ramon de Belloc<sup>15</sup>. Las casas se volvían a conceder, ya que sus primeros beneficiarios no habían venido a residir a Valencia. A todos ellos se les había dado un plazo y por ausencia se revocaba la donación. Así, en el caso antes citado de Pere de Vilabertran<sup>16</sup>, se especificaba claramente que se le desposeyó: **revocat quia non interfuit die**; de Pere Falconer<sup>17</sup> o de Ponce de Res<sup>18</sup>: **revocat quia non venit ad diem**. Finalmente en otras ocasiones la cesión era retirada por actuaciones en contra del monarca. Así ocurrió con Llop Eximén d'Acetz<sup>19</sup>, que **transtulit in subsidium sarracenorum contra nos**. Lo mismo sucedió con Orella de Santa Maria<sup>20</sup>. Los barrios, como se ha visto, acogieron a pocas personas. No habrá correspondencia entre el número de casas y la llegada de repobladores que habían de venir de los centros o ciudades más importantes de sus estados del norte. Su extensión sólo reflejará la voluntad del monarca de que aquéllos lugares con sus términos aportasen un determinado contingente demográfico.

Las extensas zonas despobladas que quedaron dentro de cada barrio propiciarán el desplazamiento interno. Así, es posible encontrar aragoneses<sup>21</sup> en barrios de catalanes y viceversa<sup>22</sup>. Otra de las cuestiones que se puede constatar

en el **Repartiment** es la movilidad no sólo de barrios, sino también de bienes. Es frecuente que las propiedades concedidas en un principio a una persona, posteriormente se dieran a otras. Por esta razón se recompensaba al primero con otras pertenencias. Es el caso, entre otros, de Martín de Sicilia<sup>23</sup>, que finalmente no vino a tomar posesión de ellas<sup>24</sup>. Las donaciones en los últimos años descendieron sensiblemente: 108 en el año 1240, 4 en 1241, 35 en 1242 y

<sup>11</sup> Corresponde al primer volumen: **Rep.**, 767.

<sup>12</sup> Se inscribió en el tercer volumen: **Rep.**, 3569.

<sup>13</sup> **Rep.**, 3882.

<sup>14</sup> **Rep.**, 1340.

<sup>15</sup> **Rep.**, 551, 3205, 3206 y 3738.

<sup>16</sup> **Rep.**, 1340.

<sup>17</sup> **Rep.**, 1431.

<sup>18</sup> **Rep.**, 953.

<sup>19</sup> **Rep.**, 1311.

<sup>20</sup> **Rep.**, 1312.

<sup>21</sup> **Rep.**, 3329.

<sup>22</sup> **Rep.**, 3358, 3367, 3378, etc.

<sup>23</sup> **Rep.**, 11 y 1634.

<sup>24</sup> **Rep.**, 3360.

11 en 1244. Casi todas ellas son concesiones de casas y tierras. En definitiva, entre 1240 y 1244 sólo se entregarán un 12 % de donos. Teniendo en cuenta que en 1239-1240 únicamente había una ocupación de un 38 % y aún faltaba un 62 % por repoblar, y que en los cuatro años siguientes sólo se cubrió oficialmente un 12 % (total 50 %), podemos concluir que otro 50 % de las viviendas estaba sin habitar oficialmente. Como la repoblación de la ciudad, según los **Llibres del Repartiment**, cubre el periodo 1237-1244, sería necesario estudiar otras fuentes para conocer lo que sucede en la segunda mitad del siglo XIII.

### *b) Reino*

De la repoblación del reino se ocupa especialmente el segundo volumen del **Repartiment**, el más complejo y el que mayores problemas ofrece, dado el desorden interno que presenta<sup>25</sup>. Además de estos inconvenientes existe otro, que dificulta aún en mayor grado su comprensión total: mientras el volumen primero o el tercero tienen una unidad en su confección y realización, el segundo, en su actual estado, es el fruto de una recopilación de cuadernos que recogen diferentes cuestiones. Si bien en la mayoría de sus 101 folios se anotan donaciones de la propiedad rural y urbana de diversos lugares del reino, ello no es obstáculo para que se intercalasen otros con diferentes asuntos, aunque, eso sí, todos relacionados con la repoblación. Así pues, aparte de las concesiones que se realizaron entre 1239 y 1249, existen también otras anotaciones, fruto de la diversidad de registros que entonces se iban confeccionando. A veces se trataba de desglosar, en relaciones distintas, los bienes (tierras y casas) que en conjunto recogían los donos reales de 1248 y 1249. De esta manera será más fácil comprender el significado de la mayoría de sus primeros dieciséis folios. Otro bloque de anotaciones, que no tienen nada que ver con las anteriores, son las referentes a la relación de alquerías entregadas a señores, al igual que la de monopolios<sup>26</sup> de la ciudad de Valencia obtenida de las notas dispersas del primer libro del **Repartiment**. Finalmente, componen el grueso del volumen las concesiones correspondientes al periodo de 1239 a 1249, teniendo en cuenta que entre 1239 y 1247 sólo se hicieron constar, según este libro, 140 donaciones.

No es fácil saber con exactitud el momento inicial de su composición. La primera concesión es del año 1239<sup>27</sup> y se data en el asedio del castillo de Xàtiva. Para ese año sólo se conocen dos donaciones y, por lo tanto, no hay continuidad.

Debieron existir, lógicamente, más. Su origen debe estar unido al inicio de las hostilidades al sur del río Xúquer. Los

---

<sup>25</sup> Para más detalles véase: LÓPEZ ELUM, P., **La conquista...**, 173-183..

<sup>26</sup> ACA., **Reg.**, 7, fol. 26 a 36.

<sup>27</sup> **Rep.**, 2164.

donos registrados, escasos entre esa fecha y 1246, afectan a Alzira, Denia, Bairén, Xàtiva, etc. Tal vez, se hayan perdido bastantes folios. En caso contrario, su cantidad global, alrededor de 140 para el periodo 1239-1247, revela de forma clara no sólo la exigua actividad repobladora, sino también su escasa planificación. Llama aún más la atención cuando, justamente entre 1239 y 1245, se había desarrollado la última fase de la conquista. Sin embargo, se sabe que existieron más donaciones<sup>28</sup> que no se anotaron en este volumen. La parte más importante y, desde luego, más extensa de este libro, la ocupan las concesiones correspondientes a 1248 y 1249. En este bienio fueron registradas alrededor de 850, ubicadas en zonas bien distintas, al norte o sur de la ciudad de Valencia. Los centros más importantes son: Segorbe, Sagunt, Borriana, Peníscola, Onda, Lliria, Jérica, Corbera, Xàtiva, Ontinyent, Albaida, Agullent, Alzira, Gandia, etc. La sublevación mudéjar y el abandono o desalojo por los rebeldes de algunos de esos lugares es la causa que motivó ese incremento. Su número se reparte por igual en esos dos años (49 % para 1248 y 51 % para 1249). El aporte demográfico fue muy reducido si se tiene en cuenta la amplia zona que pretendía ocupar. Es decir, no hay relación entre el número de donos y la amplitud del territorio a colonizar.

No obstante, hay que hacer una precisión. Algunos de los asientos de este periodo son sensiblemente diferentes a los anteriores, ya que, si bien siguieron predominando las donaciones individuales, las hubo también colectivas. De ser efectivas estas últimas, tendrán, desde el punto de vista demográfico y, por lo tanto, de ocupación del espacio, mucha más importancia numérica que las individuales<sup>29</sup>. Igualmente hay que precisar que la presencia cristiana, aunque por el momento escasa, empezaba ya a ser efectiva en algunos puntos, acrecentándose a partir de la segunda mitad del siglo XIII. Teóricamente, para el año 1248 la actividad repobladora fue mayor al sur de Valencia (82 %), aunque casi toda ella se dirigió a Xàtiva y sus alrededores. Afectó también a Alzira, Corbera, Cullera y Ontinyent. Fue más escasa al norte de la ciudad de Valencia (18 %) y se centró en Segorbe y Sagunt, especialmente. La distribución se hace más equilibrada en el año 1249, con un 44 % (Borriana, Peníscola, Segorbe, Onda, Lliria, Jérica y Sagunt) y un 56 % (Alzira, Gandia, Xàtiva, Corbera, Cullera, Ontinyent, Albaida, Agullent, etc.) para las zonas norte y sur de Valencia respectivamente.

En general ningún lugar alcanzó la ocupación que se había fijado a través de esos donos. El problema general que plantea este volumen del **Repartiment**, como todos los demás, es el de su corta cronología, agravada aquí mucho más, ya que entre 1239 y 1246 son muy esca-

---

<sup>28</sup> A ellas alude un documento de 1246 de Alzira y su término. Véase PARRA, J.M., **Los pergaminos...**, 5.

<sup>29</sup> **Rep.**, 2330, 2541, 2704, 2859 y 2860.

sas las donaciones. Sólo cuando se llega a 1248-1249 alcanzan mayor número. Así pues, la visión que se debe tener de una problemática tan compleja y amplia como es la de la repoblación, que aquí nos ocupa, no se puede resolver únicamente con unas fuentes que se refieren, como estamos comprobando, a períodos tan reducidos, a zonas geográficas tan limitadas y, además, con una efectividad colonizadora tan escasa. A nuestro criterio no será, por lo tanto, correcto el calificativo que se ha concedido a estos volúmenes de piezas claves para estudiar la repoblación valenciana. Si la ciudad de Valencia, siendo el centro o núcleo urbano y económico más importante del reino y estando situado lejos de las zonas conflictivas, únicamente había alcanzado, en 1239, una ocupación del 38 %, y de un 50 % en el año 1244, es muy difícil pensar que la repoblación que en los años 1248 y 1249 se proyectaba para estas zonas fuera muy efectiva. Lo será más a partir de la segunda mitad de esa centuria. Aún así ha llamado la atención de algunos investigadores la escasa relación que existe entre los linajes que aparecen en las fuentes del siglo XIII (**Repartment**, **atzemín** de Catí, documentos notariales, etc.) y los de las personas que figuran en esos mismos lugares un siglo después. En el caso de los **Llibres del Repartment** podía ser consecuencia de la no comparecencia de muchos de esos repobladores; pero no lo será igual para el resto de fuentes o, aún todavía, para los que se citan en el propio **Repartment**. Se constata la presencia de personas en el siglo XIII que, tras una estancia más o menos corta (a veces la exigida de tres años), vendieron después sus posesiones y se marcharon a su lugar de origen. Es decir, se observa una movilidad y división de la propiedad, especialmente en la segunda mitad de esa centuria. Esta sería otra de las causas que justifica la discontinuidad entre la población que había ocupado el país tras la conquista y la que realmente lo habitó en los siglos XIV y XV.

Más efectiva fue la colonización del territorio que por aquellos años, y los posteriores, realizaban los repartidores en los lugares en que se les asignaba. No obstante, todas ellas estaban sujetas a las ventas y divisiones posteriores y, en definitiva, a los cambios de titularidad de las propiedades. Éstas en algunos casos tenían una explicación, ya que muchos de los donos concedidos directamente por el monarca, que registran tanto el **Repartment** como la documentación de **Real Cancillería**, lo eran a personas vinculadas directamente a la corte y oficiales reales. Muchas veces recibían casas o, sobre todo, tierras como agradecimiento por sus servicios o como pago de sus salarios. Tal es el caso del acequero de Alzira, Bonfill<sup>30</sup>, a quien se le autorizará a vender la propiedad que se le había asignado para así percibir su salario:

---

<sup>30</sup> ACA., **Reg.**, 10, fol. 131 v.

*ratione salarii quod vobis pertinet, pro vestro magistratu et labore cequie Aliezire.* Ello justifica el volumen mayor de tierras que se les entregaba y de ahí que una parte de ellos procediesen inmediatamente a su venta, que se hacía, en la mayoría de los casos, en lotes más pequeños. Así pues, la división de la tierra estaba ligada, en parte, al fenómeno repoblador. En algunos casos eran personas que decidían marcharse tras haber residido los años estipulados. Por esta razón se exigía a los nuevos repobladores que vendieran las propiedades que disponían en sus núcleos de origen. Era ésta una forma de asegurar la continuidad de esas personas en las tierras que se pensaba colonizar. Esto es, por ejemplo, lo que se exigía al heredero que recibiese las propiedades de Sanç Eiximén d'Embit<sup>31</sup> en la Vall d'Albaida: ... *Valentie residentiam fecienti et possessiones quas alibi habet vendat et emat ibi et, hinc ad annum, ibi habitet.* Igual obligación se imponía a Beregueron Mulet<sup>32</sup>. Esa requerimiento se incluía a veces como fórmula de estricto cumplimiento en algunos de los documentos-modelo que se copiaron al final de este volumen del *Repartiment* y que eran, como es sabido, los que se entregaban a los repobladores: ... *et hinc ad unum annum, omnes possessiones quas alibi habeo, vendam*<sup>33</sup>. Con frecuencia no se encuentran datos de concesiones de casas en las donaciones que se inscribieron en el *Repartiment*. No obstante, esta fuente aporta un dato fundamental para justificar esa ausencia y que sirve, además, para documentar esa deficiencia en otros lugares del reino. Así, al fijar el asentamiento de 50 personas dentro del término de Albaida *vetula* se asignó a cada una de ellas, como era habitual, unas tierras donde trabajar (181 jovadas, es decir, a 3 jovadas por persona), pero no se hizo especificación alguna de entrega de casas donde residir<sup>34</sup>. Afortunadamente este asiento o concesión se repite más adelante y es allí cuando de forma más detallada se expresará que a la vez que se donaban las tierras se concedían las viviendas correspondientes a esas jovadas: *G. Gebeli cum XXV hominibus et A. Sarayana cum XXV, CLXXXI jovatas terre in... alquerie sunt in termino de Albaida veteri, et domos que sunt in dictis jovatis*<sup>35</sup>. Esto hace pensar que la antigua propiedad rústica musulmana al pasar a manos de colonos cristianos iba acompañada también de las casas en las que aquéllos habían vivido.

Realizadas las anotaciones en sus correspondientes asientos, cada propietario figuraba en este manuscrito del *Repartiment* con todas las propiedades que había recibido. Pero era necesario, al igual que ocurría con el volumen de la ciu-

dad de Valencia, desglosar la naturaleza de los bienes, por lo que hubieron de confeccionarse también para las nuevas zonas conquistadas diferentes libros que

<sup>31</sup> *Rep.*, 3028.

<sup>32</sup> *Rep.*, 2356.

<sup>33</sup> *Rep.*, 2989 y 2900.

<sup>34</sup> *Rep.*, 1965.

<sup>35</sup> *Rep.*, 2803.

recogen la propiedad urbana y rural, por separado. En esa línea hay que interpretar, como se ha dicho antes, los actuales primeros dieciséis folios del segundo volumen, que presentan parcialmente los bienes rústicos (sólo hay una excepción de casas) correspondientes a Càrcer, l'Enova, Ontinyent, valles de Pego y Albaida, Marinyén, Segària, etc. Por ello, y por la importancia que tienen estas anotaciones, creemos, en contra de lo que generalmente se afirma, que estos primeros folios de este manuscrito no son mera repetición sin ningún valor, ni fruto de errores de los escribanos. Todo lo contrario. Ese desglose de bienes, atendiendo a su naturaleza, hay que interpretarlo como un testimonio fehaciente y claro de la presencia, al menos, de esas personas en concreto en los lugares en donde tenemos constancia que se han producido. La inscripción de todas las concesiones efectuadas durante los años 1248 y 1249 no se hicieron, como antes hemos dicho, de forma correlativa. Además, y como era normal, en cada asiento se anotaba conjuntamente la propiedad rústica y la urbana. Por esta razón los escribanos se propusieron, una vez concluidas las donaciones en este volumen, realizar una labor de sistematización o de resumen. Ésta cubrirá dos objetivos bien claros: englobar bajo los epígrafes de cada población las donaciones más o menos dispersas que durante aquellos años se habían entregado y anotar por separado la propiedad rústica y urbana de cada colono.

Algunos de estos aspectos se puede observar a través de los 16 primeros folios de este volumen del **Repartiment**: ordenación por lugares y desglose de donos, existiendo en estas relaciones un predominio de la propiedad rústica. Desde nuestro punto de vista estas anotaciones se pueden considerar como los primeros apuntes para conocer de forma detallada y separada qué era lo que se había dado en cada lugar. Es decir, estamos ante el origen de lo que luego constituirán los primeros libros de repartimiento locales y los futuros padrones de riqueza. La relación y confección pormenorizada de estos listados o folios hace pensar en una más que probable llegada de aquellos repobladores, labor que no se hubiera emprendido en caso contrario. Que esos repobladores llegaron a

Ontinyent lo respalda la documentación expedida por Jaime I. Así, por ejemplo, el 10 de febrero de 1249<sup>36</sup> confirmaba las donaciones realizadas hasta esa fecha por Artal de Foces, Llop de Vaillo y Garcia Ortiz. Por lo tanto, se puede afirmar que, a partir de estos años, disponemos, a través del **Repartiment**, de las primeras pruebas o

---

<sup>36</sup> GIRONÉS GUILLEM, Ignasi, **Els pergamins d'Ontinyent**, Ontinyent 1991, 55, doc. 1. La fecha de 10 de febrero de 1249 es correcta, ya que es anterior al cambio del sistema de la Natividad por el de la Encarnación que se produjo a mediados de ese mismo mes del año 1250. Véase: LÓPEZ ELUM, P., **Los orígenes de los Furs de València y de las Cortes en el siglo XIII., Valencia 2001 -2ª edic.- 48.**

testimonios de una repoblación que, aunque escasa, empieza a ser efectiva en la zona sur del Xúquer y que se intensificó con la labor de los repartidores en la segunda mitad del siglo XIII.

## II. SEGUNDA FASE DE LA REPOBLACIÓN

Entre las anotaciones del **Repartiment** y la de los registros de **Real Cancillería** se detecta un vacío de la documentación seriada que casi cubre el periodo 1250-1256. Para esos años se dispone, no obstante, de documentos o noticias que se han conservado, dada la importancia que tenían para los lugares que se concedieron. Contienen generalmente la orden o llamamiento para su repoblación, o bien la confirmación real o señorial de los donos concedidos por los repartidores. Así pues, es interesante comprobar cómo con esos diplomas se tiende a consolidar y, especialmente, a acrecentar el proceso tímidamente iniciado en 1248-1249. En esa labor jugará un papel importante el lugarteniente del rey Ximén Pérez de Arenós. A este personaje lo vemos actuando en diferentes puntos del país con esa finalidad. Su papel más destacado se centra en la zona más problemática: donde se había producido la rebelión de Al-Azraq. Ésta, según la **Crònica** de Jaime I<sup>37</sup>, se había iniciado con la toma de los castillos de Gallinera, Serra y Pego, pero se extendió a una región más amplia que por el sur llegará a Penàguila. Desde esos puntos (septentrional o de Pego y meridional o de Penàguila) el objetivo de Al-Azraq será ampliar su radio de acción hacia la costa y, especialmente, hacia el interior, estrangulando la vía de acceso que desde Xàtiva se dirigía hacia Xixona. Con ello el dominio cristiano quedaba limitado, por el momento, a la línea Gandia-Xàtiva. Si la sublevación se consolidaba se podía extender hasta el río Xúquer. La estrategia de Al-Azraq se basaba en la rápida adhesión que a su causa prestaron los mudéjares del norte y sur de ese río, y en la esperanza de una escasa respuesta por parte de Jaime I. La débil actividad repobladora y militar en esa zona sur en los años previos hacía suponer una extremada incapacidad de reacción. Jaime I, por el contrario, actuó inmediatamente concediendo prioridad al eje o vía Xàtiva-Xixona. Allí concentró su esfuerzo para evitar que se cerrase definitivamente la puerta de entrada o penetración hacia el sur, a través de Panyacadell y el puerto de Cocentaina, ya que esto hubiera supuesto perder contacto con los lugares de Cocentaina y Alcoi y llegar a los extremos de sus dominios, es decir, la comarca o partida de Xixona.

El texto cronístico<sup>38</sup> es de capital importancia para descifrar el valor de aquella zona y de algunos de sus enclaves más

<sup>37</sup> **Crònica** de Jaime I, cap. 363.

<sup>38</sup> **Crònica** de Jaime I, cap. 370.

estratégicos: ...car si Penacadell se perdía, lo port de Cocentaina se perdria, que no gosaria hom anar a Cocentaina, ni a Alcoi, ni a les partides de Seixona, ni a Alacant per negun lloc, e seria gran desconhort dels crestians....

Como hemos dicho en esta labor jugará también un papel importante Ximén Pérez de Arenós. La *Crònica* alude a él en muchas ocasiones. Nos vamos a referir, a continuación, a su actuación repobladora en la zona. Respondiendo al papel de control de aquella vía, aseguraba en 1251 su primer punto, es decir, Cocentaina<sup>39</sup>, confirmando las donaciones allí realizadas, pero su labor proseguirá en los años siguientes, especialmente en los últimos de la rebelión. De esa manera, en nombre del rey, ordenaba en 1256 la repoblación de Bocairent, Agres y Mariola<sup>40</sup> y en aquel mismo año la de Alcoi<sup>41</sup>. La de este último lugar<sup>42</sup> recibió unos meses después en Biar, el 29 de diciembre, la confirmación por parte de Jaime I. Sus nuevos habitantes obtenían, además, mediante el pago de 500 sueldos la concesión real de que en Alcoi y su término no vivieran mudéjares. Esto, tal vez, como producto de la actuación que aquéllos debieron tener en favor de los sublevados y que previamente fueron desalojados, como en otras partes del reino. De ahí los pocos que permanecieron en la zona. Paralelamente a esta labor de Ximén Pérez de Arenós, Jaime I iba confirmando los repartos efectuados en los años 1248-1249 a las personas que habían acudido a repoblar. Así lo hacía para Xàtiva<sup>43</sup>, con la orden del Hospital, en Cullera<sup>44</sup>, Morella<sup>45</sup>, Borriol<sup>46</sup>, término de Cabanes<sup>47</sup> o pactaba con los musulmanes de Uixó o Buñol<sup>48</sup>.

Comprobadas las limitaciones que en orden cronológico y geográfico plantean los *Llibres del Repartiment* de Valencia, se podía pensar que aquéllas quedarían salvadas estudiando los registros de Real Cancillería del Archivo de la Corona de Aragón. Éstos, como es sabido, recogen, a partir de la segunda mitad del siglo XIII (especialmente desde el año 1257), copias de la documentación

real expedida, que reflejan los problemas generales de sus Estados. En ese sentido aportan datos de extraordinario valor para conocer el proceso repoblador. Sin embargo, llama la atención el hecho de que entre 1257 y la muerte de Jaime I en 1276, es decir, en 29 años, únicamente se anotasen poco más de 200 donaciones, no llegando a superar el número de cinco en los años 1259, 1260, 1261, 1263, 1264, 1265, 1266 y 1267. Sólo destacan 1273 con un poco

<sup>39</sup> FULLANA, L. *Historia de la villa...*, apéndice II, doc. I.

<sup>40</sup> CP., 108.

<sup>41</sup> DIAGO, Francisco, *Anales del Reyno de Valencia*, T. I, libro VII, fol. 358 v.

<sup>42</sup> DIAGO, F., *Anales...*, 358 v.

<sup>43</sup> CP., 83.

<sup>44</sup> CP., 86.

<sup>45</sup> CP., 80.

<sup>46</sup> CP., 79.

<sup>47</sup> CP., 81.

<sup>48</sup> CP., 84 y 105.

más de medio centenar, 1269 y 1272, con unas veinticinco<sup>49</sup> y en los años de los reinados de Pedro III, Alfonso III, Jaime II y Pedro IV descienden aún más o desaparecen.

¿Cuál es la causa de que la documentación de Cancillería tampoco refleje fielmente este fenómeno a partir de la segunda mitad del siglo XIII y durante el siglo XIV? Ya vimos cómo uno de los primeros problemas que Jaime I se planteó cuando entró en la ciudad de Valencia en 1238 fue el de dar justa correspondencia a los donos concedidos, y cómo con ese fin nombró a una serie de oficiales para que hicieran la partición de bienes y su adjudicación posterior a los beneficiarios. La figura del repartidor o asentador será fundamental para entender este fenómeno<sup>50</sup>. En los años siguientes estas personas fueron cobrando una mayor relevancia, ampliando su campo de acción a otras zonas del reino. Ellos dirigieron *in situ* toda la labor colonizadora. Se puede decir que en sus manos<sup>51</sup> quedó todo el proceso de división, asentamiento y concesión de propiedades, entre otras funciones. La documentación real habla de la existencia de diferentes agentes que controlaban toda esa actividad a través de distintos órganos de gestión. Unos superiores, que tenían bajo su responsabilidad un marco territorial amplio: **ultra o citra del Xúquer**, es decir, al sur o al norte de este río y otros inferiores, que eran sus ejecutores en un campo más restringido o concreto dividiendo la tierra, llamando y recibiendo a los repobladores, asignando los bienes y, finalmente, controlando en un principio su permanencia y la puesta

en explotación de aquellos territorios. Un ejemplo claro y elocuente del proceso de división, distribución y adjudicación de tierras mediante albaranes, y su posterior ratificación real, lo expone minuciosamente<sup>52</sup> un diploma de Jaime I del año 1258. En él se alude a la labor general de partición y entrega de tierras que Ferran de Torrelles y Eximén Almoravit habían realizado en el reino de Valencia y más en concreto en un lugar que, dada la dificultad que presenta su lectura, se podría identificar con Alzira y su término. El monarca ordenaba explícitamente que la división que habían realizado nunca fuera alterada por una nueva distribución, dado

---

<sup>49</sup> Para su estudio ha sido consultado el fondo de microfilms de los registros de **Real Cancillería** del Archivo de la Corona de Aragón que se encuentran en el Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Valencia. No obstante, se ha tenido en cuenta también la obra de MARTÍNEZ FERRANDO, J.E., **Archivo de la Corona de Aragón. Catálogo de la documentación relativa al antiguo reino de Valencia contenida en los registros de la Cancillería Real**, Madrid 1934, tomo I, 476 págs.

<sup>50</sup> Para más detalles véase: LÓPEZ ELUM, P., **La conquista...**, 187-202.

<sup>51</sup> A este personaje se relaciona a veces con el **lokator** que aparece en la colonización de Alemania oriental y, en general, de Europa central y del este. Aunque guarda paralelismos, sin embargo, las competencias, beneficios y posesión personal de aquél en la colonización del nuevo territorio europeo serán más amplias.

<sup>52</sup> ACA., **Reg.**, 10, fol. 82 v.

que existirán unos albaranes entregados por los repartidores que acreditarán la pertenencia de ese bien a sus poseedores (**albaranis ostendendis**). Para ayudarse en sus tareas, los asentadores utilizaron los servicios de un escribano (Pere Andreu), que había realizado sus funciones anotando todos los pormenores que le indicaban en cuanto a la división y adjudicación de bienes, redacción de los diplomas acreditativos y toda la gestión propia de su cargo.

Se precisaba a continuación que, una vez que Ferran de Torrelles y Eximén Almoravit terminaron su labor, solicitaron los servicios de Domingo de Loarre (notario) para la redacción de un diploma que recogiera todos aquellas concesiones. A la vista de este documento, Jaime I aprobaba la gestión de los repartidores, reconocía la existencia de los albaranes emitidos por aquellos y, por último, ratificaba los extremos que fijaba el documento general que se le había remitido. En resumen, Ferran de Torrelles y Eximén Almoravit habían dividido y distribuido la propiedad rural y urbana de ese lugar (Alzira) y su término, a la vez que entregaron un albarán o documento a sus dueños. Toda esa gestión de anotaciones, redacción de diplomas, etc., había sido realizada por el escribano Pere Andreu. Terminado ese proceso se elaboró un documento definitivo, redactado por Domingo Loarre, en el que figuraban todas las personas y la relación de sus bienes. Apoyándose en él, Jaime I confirmaba y aprobaba la labor de los dos repartidores. El diploma, gracias a la rica información que contiene, muestra claramente las funciones y poderes de los asentadores en el proceso de colonización. Unos años más tarde, en 1270<sup>53</sup>, lo haría a los musulmanes asentados en Alfândec por Vives, hijo de Abenvives, y a los de Montaverner<sup>54</sup>, que lo habían sido por Sancho Eximeno. Igual ocurre en 1272 con la aprobación de la gestión acometida por Jaume Linars en la distribución de tierras a los musulmanes de Pego. Es muy interesante este documento, ya que el monarca especificaba claramente que el repartidor había entregado a cada mudéjar un albarán escrito en árabe acreditativo de sus bienes, en el que figuraba el sello del propio Jaume Linars: **...albaranis sarracenis quos inde habeatis cum sigillo predicti Jacobi sigillatis...**<sup>55</sup>.

La confirmación o aprobación la podía realizar también una persona por delegación real. Así en el año 1251, Ximén Pérez de Arenós, como lugarteniente del rey en el reino de Valencia y por delegación y autoridad de éste (**ex parte et auctoritate ipsius...**) aprobaba la división y distribución de casas y tierras que habían realizado en Cocentina Juan Martínez de Azagra y Ramón de Colmenar<sup>56</sup>, ayudados por otras personas. Como hemos visto, los repartido-

<sup>53</sup> ACA., **Reg.**, 17, fol. 43 v.

<sup>54</sup> ACA., **Reg.**, 14, fol. 125.

<sup>55</sup> ACA., **Reg.**, 37, fol. 56 v.

<sup>56</sup> FULLANA, L., **Historia de la villa...**

Apéndice II, doc. I.

res, si estaban autorizados, expedían albaranes o diplomas que contenían la relación de los donos. De ahí, como se ha dicho, la escasez de éstos en la documentación real, ya que no era preceptivo que individualmente lo hiciera el monarca. En ocasiones Jaime I se refiere a aquéllos cuando ratificaba determinadas donaciones hechas por los repobladores. Así lo hizo en 1264<sup>57</sup> al confirmar a Pere Giménez de Espluga la donación que le había adjudicado Gil Eximeno de acuerdo con el documento que de éste poseía: **...prout in carta ab eodem Egidio Eximen inde tibi, Petro Eximeno, conferta melius et plenius continentur....** En 1268 lo hacía a Simón Pérez de Arnedo por la donación que le hizo Ximén Pérez de Arenós: **... prout in carta quam dictus Eximinus Petri inde tibi fecit plenius...**<sup>58</sup>, y a Jaime Calçada por las siete jovadas de tierra que le dio Bonanat de Gia: **... tunc baiulus noster de Corbera ibidem tibi dedit et assignavit cum albarano suo...**<sup>59</sup>. En 1272 el infante Pedro confirmaba a Joan Roig, Guillem Guimerà las casas que Alaman de Jassa le había entregado en Olocau: **... prout continetur in instrumentis quem ipsem Alama... facit super est et secundum formam aliorum populorum eiusdem loco...**<sup>60</sup>. En 1273 lo hará de nuevo Jaime I a varios pobladores a los que Carròs había entregado tierras: **... prout instrumento inde...Carrocio vobis facto plenius continetur...**, y finalmente, en 1276<sup>61</sup>, aprobaba la donación realizada en favor de Bernat Porter por Arnau Escrivà: **... cum carta publica prout in ea continetur...** Por último el rey, como se ha dicho, sancionaba la labor de los repartidores admitiendo la distribución hecha y reconociendo la existencia de esos títulos de propiedad emitidos por los mismos. Ello no quiere decir que él no los expediera también a todas o sólo a aquellas personas que se lo solicitaran o que creyera conveniente. Así sucede, por ejemplo, en 1273, cuando reconoce a Berenguer Çaguardia<sup>62</sup> las seis yugadas de tierra que le concedieron los repartidores de Vila-real. En este caso concreto, como en los anteriores, el dono quedó inscrito entre los actuales documentos de Real Cancillería. Pero ello no era lo habitual. Analicemos más detenidamente el papel de los repartidores y el de las cartas pueblas.

El concepto de carta puebla suele emplearse de forma muy amplia para designar una extensa variedad de documentos relacionados con la repobla-

ción<sup>63</sup>. Se denomina así tanto al diploma breve y sencillo mediante el cual se daba la orden de colonizar un lugar, como aquel otro más completo que recogía, además, algunos (todos o parte) de los derechos y deberes de los futuros repobladores. Como el proceso

<sup>57</sup> ACA., **Reg.**, 13, fol. 158.

<sup>58</sup> ACA., **Reg.**, 15, fol. 78 v.

<sup>59</sup> ACA., **Reg.**, 15, fol. 91.

<sup>60</sup> ACA., **Reg.**, 37, fol. 56.

<sup>61</sup> ACA., **Reg.**, 19, fols. 12 y 18 v.

<sup>62</sup> ACA., **Reg.**, 19, fol. 91 v.

<sup>63</sup> Para más detalles véase LÓPEZ ELUM, P., **La conquista...**, 205-215.

era muy complejo y duraba mucho tiempo, necesitaba de la expedición de muchas y diversas “cartas o documentos” que contemplaran todos sus pormenores. Los primeros diplomas que servían para atraer a personas a un lugar serían completados, más tarde, con otros que especificaban más detalles sobre el asentamiento. Éste generaba, a su vez, multitud de anotaciones particulares de los repartidores o asentadores locales, dividiendo la tierra (en caso de que no lo estuviera), distribuyendo las casas, entregando los albaranes o documentos acreditativos, etc., para concluir, finalmente, elevando un listado de las personas y los bienes que aquéllos habían recibido. Era entonces cuando el rey o el señor, tras confirmar ese reparto, emitía los diplomas de propiedad. En algunos casos no era necesario si había autorizado para tal cometido al asentador.

Más tarde los repartidores u otras personas comprobaban la comparecencia de aquellos que se habían comprometido a residir en el lugar, al igual que la puesta en marcha de la explotación de las tierras, su control fiscal y actividad administrativa. Pasados los años era conveniente una reactualización de los antiguos derechos y deberes, adaptándolos a las nuevas exigencias de señores y súbditos.

En la actualidad conocemos únicamente unos pocos de todos los diplomas que se debieron expedir y muchos menos de las anotaciones ordenadas por los repartidores. A veces, tan sólo el concerniente a la orden, mandato o llamamiento general (real o señorial) para repoblar. No disponemos de los posteriores, es decir, de todos los que plasmaban o desarrollaban ese cometido. Estos primeros documentos sólo describen una parte, exceptuando algunos casos, de la problemática global que encerraba el proceso repoblador. Llama la atención la parquedad de algunos de ellos en su contenido, cuando el asentamiento de unos colonos necesitaba regular, en concreto, muchos de los aspectos de su vida interna y de su relación con el señor, que no siempre reflejaban.

Hay que tener en cuenta que algunos sólo anotan obligaciones, mientras que otros, por el contrario, concesiones. Los contrastes son, pues, muy acusados. No creemos que ello pueda deberse únicamente a que sus otorgantes fueran en el primero de los casos extremadamente duros o en el segundo condescendientes. Debe existir otra causa -falta de un registro documental más amplio, por ejemplo- que explique las diferencias. Es muy importante tener esto en cuenta a la hora de valorar la oferta repobladora. No dudamos de que existan divergencias entre repoblaciones debidas tanto a los señores como a la naturaleza de los lugares y de los bienes que se concedía, pero no tantas como arrojan ciertas comparaciones. Por lo tanto, podemos concluir que la ordenación de un territorio no sólo se realizaba a partir de un único documento o carta puebla, sino tam-

bién a base de otros complementarios (coetáneos o posteriores) que, en conjunto, formaban las distintas cartas o documentos de población. La colonización de cualquier lugar tenía que conllevar la elaboración de diferentes diplomas en los que se abordase una problemática más amplia. Unidos todos ellos ofrecerán una idea más coherente de la dinámica de este fenómeno. En resumen, todo ese mecanismo era necesariamente muy complejo y difícil de concretar con un único documento. Las distintas “cartas” del proceso repoblador se iniciaba con una orden o encargo de su dueño (rey o señor) para poblar aquel lugar y se iba ampliando después con otros diplomas en los que se iban exponiendo más datos. A continuación toda la gestión sería controlada *in situ* por distintas personas encargadas de llevar a cabo la división, adjudicación y entrega de bienes. Finalmente se haría la confirmación general. Superada la etapa inicial, sería necesario volver a regular algunos pormenores fijados en un principio. Es decir, las primitivas normas tenían que acomodarse a nuevas situaciones. Vamos a intentar reconstruir, con la documentación conservada para territorio valenciano, los distintos pasos que hipotéticamente podía seguir la colonización en tiempos de Jaime I. Todos ellos facilitaban la repoblación pero su valor o alcance es muy desigual como se verá a continuación. No se deberá de hablar, salvo casos excepcionales, de Carta Puebla en singular, sino de una serie de “cartas, documentos, anotaciones, listados, etc.” que en su conjunto articulaban la puesta a punto y la posible explotación de un territorio. De ahí que pensemos que el concepto de carta puebla como único diploma no existe, y menos para un país donde fue tan difícil atraer a sus primeros repobladores. El fenómeno tiene que contemplarse examinando toda esa variada documentación. A continuación expondremos la compleja dinámica que presentaba la repoblación de un territorio, tomando como base los documentos publicados por E. Guinot<sup>64</sup>. Veamos su variado contenido a través de una serie de apartados. En ellos no es posible hacer una ordenación fija. Ésta podía variar según el criterio del otorgante.

1. El punto de partida era la orden que aprobaba u ordenaba la repoblación. Esta se expresaba mediante la fórmula: **damus et concedimus vobis... ad populandum**. Aunque iba dirigido a todos los que acudieran, la tarea se encomendaba con frecuencia a una persona.

2. No siempre la persona a la que se encomendaba esa tarea la realizaba directamente. Aquélla a su vez, la podía delegar en una tercera, que se convertía así en su ejecutor.

3. La donación de una extensión de tierra a una persona en concreto estaba

---

<sup>64</sup> GUINOT, Enric, **Cartes de Poblament Medieval Valencianes**, Valencia 1991, 841 págs. En adelante cuando hagamos referencia a esta obra lo haremos por medio de las iniciales **CP**.

a veces unida a la obligación de repoblar la zona, al pago de un censo y a la debida fidelidad.

4. En los lugares pertenecientes a las órdenes militares u obispados, era necesario que los abades o comendadores recibieran previamente autorización de sus superiores.

5. El asentador recibía algunas veces autorización expresa para dividir la tierra y entregar casas o espacios para construirlas. Pese al encargo que hacían los monarcas de que los bienes fueran adjudicados por los repartidores, ellos seguían concediendo también propiedades al margen de la actuación de sus agentes. Ello provocaba no pocos problemas. De ahí que a petición de aquéllos, los reyes se comprometieran a no hacerlas. Así ocurre en 1279, cuando Pedro III<sup>65</sup> promete no dar tierras en Pego en contra de la voluntad de los repartidores o sin consultarles.

6. Recibido el encargo de forma directa, la persona podía hacer un llamamiento público. A la vez se ofrecían tierras y casas<sup>66</sup>, y se establecía una fecha límite para asentarse en ese lugar. Normalmente ésto no se cumplía, y por ello se iba prorrogando hasta conceder un plazo final.

7. Para atraer a los repobladores se iba detallando, a través de otros documentos, las ventajas (todas o parte de ellas) que obtendrán los que acudieran.

8. Dado el creciente abandono de los enclaves fortificados, los reyes se interesaron porque éstos fueran atendidos por una población que se comprometiese a su defensa. En ocasiones se realizaba desde asentamientos en llano más o menos lejanos al punto castral. Pero en otros se buscaba que residieran cerca de él o en su entorno más próximo<sup>67</sup>. Con el tiempo, esto último era lo que se requería. Así, se aprecia ya en el reinado de Pedro III con Corbera<sup>68</sup>, Denia<sup>69</sup>, etc. En algunos de estos casos se precisaba que las primeras concesiones fueran para los que residían en el castillo, como en el caso de Penàguila<sup>70</sup>. En términos generales los documentos que hasta ahora hemos comentado, por el hecho de contener una orden o mandato, son los que normalmente se denominan como carta puebla, aunque no los únicos. Su contenido (orden de repoblación, llamada colonizadora, fuero a aplicar, pago o franquicias de determinadas exacciones, etc.) propició o favoreció su conservación, pues recogían los puntos esenciales que configuraban el marco general de todo asentamiento. No entrarán en detalles ya que éstos se abordarán después en otros documentos más generales. Posteriormente se actualizarán con otras disposiciones o nuevas “cartas pueblas”.

<sup>65</sup> ACA., **Reg.**, 44, fol. 169 v.

<sup>66</sup> **CP.**, 60.

<sup>67</sup> ACA., **Reg.**, 10, fol. 144 v.

<sup>68</sup> ACA., **Reg.**, 48, fol. 193.

<sup>69</sup> LÓPEZ ELUM, Pedro, **Conquesta i repoblació de Dénia**, “Aguaits”, 6, 1991, 50 y 51.

<sup>70</sup> ACA., **Reg.**, 20, fol. 237.

9. Había uno o varios responsables de llevar a cabo la repoblación. Ellos eran los asentadores. Entre sus obligaciones se pueden citar la de atraer personas, dividir el término a colonizar (en el caso de que no se hubiera hecho ya por oficiales reales o señoriales), repartir tierras y casas, organizar, a veces, la actividad administrativa, controlar que los asentados permanecieran en aquel lugar, etc. Por todo ello recibían una serie de ventajas. No debe de extrañarnos que algunas se especificaran ya en el mismo documento en el que se les encomendaba esa tarea, pero en otras se hacía en diplomas aparte.

10. Realizado el llamamiento, tendría mayor o menor aceptación según la zona a ocupar y las ventajas ofrecidas. Al margen de que siguieran llegando nuevos aportes humanos, a partir de ese momento comenzaba una nueva actividad para los repartidores con la entrega de los bienes (casas y tierras). Un ejemplo para comprobar lo que decimos es el *atzemin* de Catí<sup>71</sup>. De estos pormenores internos que surgían en esos momentos, y cuyo conocimiento sería fundamental para saber cómo se organizaba la explotación de aquellas tierras y valorar la efectividad colonizadora, se dispone de escasa documentación directa.

11. En cuanto a las tareas administrativas o de gobierno municipal, debían de acometerse también en este momento. En ocasiones era el propio repartidor quien asumía algunas de ellas o eran los repobladores en general quienes las ejercían.

12. La llamada colonizadora fijaba, en la mayoría de los casos, el número de personas a asentar (40, 60, 100, 200 500, etc.), pero esas cifras eran casi siempre inferiores a las que ese lugar podía acoger. Por ello la llegada de nuevos colonizadores estaba abierta en la mayoría de los casos<sup>72</sup>.

13. Entregadas por el responsable del establecimiento las casas y tierras con los documentos acreditativos, si estaba autorizado para ello, había a continuación una confirmación o aprobación general por parte del rey o señor.

14. Estas cartas sólo afectaban a veces a un grupo reducido, al que se había encomendado una misión en concreto (custodia de castillos), por lo que obtenían derechos y deberes distintos. Así sucede en 1259 en Cervera<sup>73</sup>.

15. A continuación o paralelamente a algunos de los procesos últimamente descritos se procedía a entregar el título de propiedad a cada beneficiario.

16. Pasados los años, era necesario adaptar los antiguos derechos y deberes a las nuevas exigencias de aquellas personas y de sus explotaciones. Por ello se emitían otro u otros documentos que precisaban esos detalles. Estas nuevas “cartas” conducen a error cuando no se

entiende bien el proceso repoblador y, especialmente, sus distintas fases. De ahí

---

<sup>71</sup> LÓPEZ ELUM, P., *La conquista...*, 207-208.

<sup>72</sup> CP., 17, 19 y 108.

<sup>73</sup> CP., 82.

que se definan como nuevas Cartas Pueblas y se afirme, además, que los primeros intentos habían fracasado.

17. De los problemas en que se verá inmerso este proceso, uno de los más importantes será la ausencia de personas o que éstas, una vez tomada posesión de los inmuebles, procedieran a su venta y se marcharan del lugar. De ahí la obligación reiterada de habitar en él, al menos durante un periodo de tiempo, durante el cual se prohibía su venta.

Para vender cualquier propiedad era preceptivo solicitar del rey la pertinente autorización. Una parte de los diplomas se ocupa también de este particular. Algunos son concesiones de licencias como, por ejemplo, la de 1263 a Pedro de Fraga<sup>74</sup> para vender las heredades que tenía en Morella. Por esa razón se debía abonar una cantidad, cuyo pago se ve reflejado en otros documentos donde el monarca, al confirmar la venta, afirmaba haberla percibido. Para evitar que nobles o instituciones eclesiásticas acumulasen excesivas posesiones estaba prohibida su venta a aquéllos por los *Furs*, como se hacía constar en los documentos. No obstante, el rey autorizaba en ocasiones a determinadas personas, imponiéndoles una cantidad límite, que se fijó en 1.000 sueldos en el caso de Martín Sánchez de Lóriz<sup>75</sup>. El vendedor incorporaba a la escritura de venta la que él poseía, que en la mayoría de los casos era la que recibió del repartidor. Posteriormente algunas personas solicitaban la confirmación real de la transacción, demandada también por determinados familiares cuando fallecía el propietario<sup>76</sup> y cuando se realizaban permutas<sup>77</sup>, cambios o repartos de heredades<sup>78</sup>. Todos esos diplomas complementarios, que cubren una amplia problemática, no sobrepasan los 150 para el período de 1257 a 1276. Por ello consideramos que, si bien no era preceptivo solicitar algunos de ellos (de ahí su escaso número), otros sí lo exigían (permisos de venta), aunque existen muy pocos al respecto. Por lo tanto pensamos que hubo tal vez otros libros más específicos donde se registrara la materia que aquí analizamos. Todo hace pensar que, si bien la Cancillería y el rey estaban informados por las relaciones que los repartidores les enviaban sobre la superficie ocupada y sus dueños, el mecanismo interno era seguido con mayor detalle en los lugares en los que se producía.

En definitiva, ello quiere decir que todo el proceso repoblador no quedaba inscrito en los actuales registros de Real Cancillería, y que las donaciones allí anotadas eran, en la mayoría de los casos, las que realizaba el monarca por libre disposición. Entre sus destinatarios destacan los servidores y oficiales de palacio, o aquellos otros que las recibían en agradecimiento por los servicios presta-

<sup>74</sup> ACA., **Reg.**, 12, fols. 129 v. y 135.

<sup>75</sup> ACA., **Reg.**, 11, fol. 201 v.

<sup>76</sup> ACA., **Reg.**, 16, fol. 263.

<sup>77</sup> ACA., **Reg.**, 21, fol. 4.

<sup>78</sup> ACA., **Reg.**, 13, fol. 167.

dos o pago de salarios. Si ésto fuera cierto se comprendería mejor la discontinuidad del proceso que presenta la documentación oficial a lo largo de los años y su escasa efectividad, ya que en la mayoría de los casos el rey, o no indicaba entre sus cláusulas que residieran durante un espacio de tiempo, o expresamente se les eximía de tal obligación<sup>79</sup>, e incluso del pago de impuestos<sup>80</sup>. En los documentos expedidos por la Cancillería siempre se especificaba la prohibición de vender la propiedad a nobles y a religiosos. No era tan frecuente que se indicara la obligación de residir y el tiempo durante el que no se podía vender el dono recibido<sup>81</sup>. Cuando se precisa el plazo, éste era de tres años<sup>82</sup>, diez<sup>83</sup> o hasta 20 años<sup>84</sup>. En ocasiones se indicaba también que esas personas se verán obligados a cumplir las leyes que regían en aquel lugar<sup>85</sup>. Se sabe que hubo una vulneración general de las normas establecidas en cuanto al tiempo de permanencia de los repobladores, ocupación de posesiones sin título, ventas ilegales, etc. Todo ello condujo a una situación difícil de controlar, por lo que Jaime I encargaba el 7 de agosto de 1270<sup>86</sup> a cuatro personas que se personasen en los lugares del reino y comprobasen que los inscritos en los **llibres del repartiment** locales tuvieran títulos de propiedad expedidos por el monarca, y, en caso de que los hubieran adquirido por venta, que mostrasen el diploma acreditativo de esa compra. Esta solicitud haría pensar que, además del albarán o documento del repartidor, podía existir un diploma expedido por el rey. Se desconoce el informe de los comisionados, pero es lógico suponer que, habida cuenta de lo que se ha dicho anteriormente, a esas personas se les debieron presentar muchos problemas, y que algunos repobladores vieron amenazada la propiedad de los bienes que disfrutaban, ya que su situación no debía ser legal. En otros casos no disponían del documento real. Tal vez por ello Martín Pérez y María Ortiz<sup>87</sup> se dirigieron a Jaime I pidiéndoselo, ya que únicamente poseían el de los repartidores. Jaime I les contestó el 13 de agosto de 1270 aprobando aquella adjudicación, ya que además de los documentos reales había otros que también tenían ese valor. Nos referimos a los emanados de los repartidores autorizados por el monarca y

posteriormente confirmados por el rey. No de aquellos que no lo estaban y que ilegalmente los expedían, como aseguraba Jaime I que existían<sup>88</sup>. El proceso repoblador seguido arrojó no sólo graves problemas e irregularidades en la titularidad, sino también en las compraventas, residencia de los propietarios, ausencias y, sobre todo, falta de repobladores.

<sup>79</sup> ACA., **Reg.**, 11, fol. 223.

<sup>80</sup> ACA., **Reg.**, 40, fol. 145 v.

<sup>81</sup> ACA., **Reg.**, 12, fols. 136 v y 289 v. **Reg.**, 13, fol. 164. **Reg.**, 15, fol. 62 v.

<sup>82</sup> ACA., **Reg.**, 10, fol. 77.

<sup>83</sup> ACA., **Reg.**, 12, fol. 1.

<sup>84</sup> ACA., **Reg.**, 16, fol. 254.

<sup>85</sup> ACA., **Reg.**, 15, fol. 134 v.

<sup>86</sup> ACA., **Reg.**, 16, fols. 192 r y v.

<sup>87</sup> ACA., **Reg.**, 16, fol. 204 v.

<sup>88</sup> PARRA, J.M. **Los pergaminos...**, 5.

Jaime I, según la documentación conservada afrontó la situación con dos tipos de medidas. Por una lado legalizando las situaciones irregulares y, por otro, haciendo un llamamiento a nuevos repobladores. Ello es lo que se desprende, por una parte, de un diploma de abril de 1271<sup>89</sup> confirmando las propiedades que de todos los habitantes cristianos del reino de Valencia tuvieran en explotación en ese momento, tanto si poseían el pertinente documento acreditativo como si no. Igual haría un año después, en abril de 1272<sup>90</sup>, con las propiedades de nobles y caballeros. De esta manera, se regularizaban los establecimientos ilegales que existieran. Debido a la escasez repobladora era necesario aceptar hechos como los anteriores, pero además, adoptar una serie de medidas para provocar la llegada de efectivos humanos. Por esa razón a finales de aquel mismo año de 1270<sup>91</sup>, Jaime I hizo un llamamiento general para favorecer la llegada de cristianos del norte. El documento ha sido muchas veces comentado para señalar precisamente esta cuestión, pero no siempre interpretado correctamente. El monarca hacía una valoración global del proceso repoblador y solicitaba de los magistrados municipales de Barcelona que enviaran personas para acometer una colonización más profunda. Por medio de lo que hoy llamaríamos “cifras redondas”, el documento alude a que en todo el reino sólo había 30.000 cristianos, y el monarca deseaba que hubiera 100.000. La mayor controversia que ha generado este diploma es producto de las cifras que registra y de sus destinatarios. Especialmente esto último. Nosotros creemos que esas cantidades hay que interpretarlas como una estimación relativa y que no tienen un valor absoluto. De esto último se deduce que aquella deficiencia que padecía el reino de Valencia era imposible que la solventara sólo la ciudad de Barcelona.

El documento expresaba, a través de unas cifras, una realidad: que estas tierras, pasados ya más de 25 años de su conquista y tras los esfuerzos realizados, padecían todavía una carencia de potencial humano cristiano. Las pretensiones de Jaime I en 1270 se cifraban en aumentar o multiplicar por tres o más la cantidad de aquéllos. Ello es lo que hay que deducir de los guarismos que ofrece el documento. Por lo tanto, creemos que esas cifras no responden, ni al número de repobladores que entonces ya se habían asentado (30.000 nos parecen muchos y máxime si se relaciona con fuegos o familias), ni tampoco a los que se pretendía que llegaran (70.000), sino que, como mínimo hubiera tres veces más de los que entonces habitaban. En cuanto a su origen, no hay que deducir que éstos salieran del recinto murado barcelonés. El documento explica con más detalle este aspecto. Señala que se designasen a dos prohombres para que recorriesen la zona -término de la ciudad - y en aque-

<sup>89</sup> ACA., **Reg.**, 16, fols. 263 v a 264 v.

<sup>90</sup> ACA., **Reg.**, 21, fols. 23 r y v.

<sup>91</sup> HUICI MIRANDA, Ambrosio, **Colección...**,

llos lugares que detectasen que ciertas heredades eran explotadas por varias personas que averiguasen si su propiedad sólo pertenecía a uno de ellos: ...e si son dos o tres frares e la un es heradat, els altres no...<sup>92</sup>. En esos casos que se hiciera un ofrecimiento a los demás de disfrutar de recursos propios en territorio valenciano. Como se ve la oferta iba dirigida a todos aquellos que no dispusieran de bienes propios: ... que triets en vostra ciutat aquells homens, que sient de valor e qui non agen heredats on pusquen vivir complidament en vostre habitatge...<sup>93</sup>. En esos casos, quienes pudieran trasladarse al sur, recibirán tierras con la obligación de residir durante cinco años y gozar de franquicias. El documento, muy importante para las aspiraciones repobladoras del monarca, concluye emplazando a los **consellers** barceloneses a enviarle dos prohombres para que se entrevistaran con él el 1 de enero de 1271: ... e aquests prohombres qu'ens trametrets, sien ab nos lo primer dia de giner vinent...<sup>94</sup>. Por lo tanto, dado el interés de Jaime I, la reunión podemos creer que se realizó y que la petición sería, desde luego, satisfecha por los prohombres de Barcelona. Es difícil medir sus resultados. Únicamente podemos señalar que, en los registros de **Real Cancillería**, las donaciones de Jaime I fueron en el año 1271 el doble que en 1270, y siguieron un ritmo creciente hasta 1273, sobrepasando el medio centenar. Como se comprobará no se trata de un aportación importante pero, como hemos dicho antes, esta fuente tampoco sirve para medir cuantitativamente el proceso repoblador.

### III. LA REPOBLACIÓN A FINALES DEL SIGLO XIII

El contenido de la documentación de **Real Cancillería** se fue modificando en las últimas décadas del siglo XIII y en la centuria siguiente. En un principio, Pedro III siguió haciendo donaciones directas de tierras que, en la mayoría de los casos, sirvieron para agradecer a sus beneficiarios determinados servicios prestados al monarca<sup>95</sup>. Pero después modificó esa forma de proceder, ya que no era compatible con la que llevaban a cabo los repartidores, quienes, después de dividir el territorio cuya colonización debían organizar, no podían asumir la llegada de personas con documentos reales en los que se donaban unidades de explotación de mayor tamaño, especificándose que fueran de más calidad o que estuvieran ubicadas en los mejores emplazamientos. De ahí su protesta y la respuesta rápida de Pedro III en el sentido de que no haría más concesiones sin que previamente les consultara<sup>96</sup>. Muchas de las donaciones que a partir de enton-

<sup>92</sup> HUICI MIRANDA, A., **Colección...**, 1341.

<sup>93</sup> HUICI MIRANDA, A., **Colección...**, 1341.

<sup>94</sup> HUICI MIRANDA, A., **Colección...**, 1341.

<sup>95</sup> ACA., **Reg.**, 40, fol. 104; **Reg.**, 44, fol. 165 v.

<sup>96</sup> ACA., **Reg.**, 44, fol. 169 v.

ces realizará el rey, fueron órdenes dirigidas a los repartidores para que hicieran efectiva la entrega de determinada extensión de tierra<sup>97</sup>. Igualmente van cediendo las confirmaciones individuales a los repobladores por parte de los monarcas<sup>98</sup>. Con ello, el protagonismo de la repoblación recaería en aquellas personas -repartidores- que las efectuaban *in situ*, en los lugares a los que se les enviaba. Era ésta la mejor forma de que cuajara la colonización, y al final fue la que se impuso de forma clara.

En ese sentido se puede apreciar cómo en la documentación de Real Cancillería perteneciente a Pedro III, Alfonso III y sucesores, pero especialmente la de Pedro III, se intensifican las órdenes concediendo poderes a los repartidores en los lugares que se intentaba repoblar<sup>99</sup>. Éstos, como era costumbre, llevaban directa y personalmente a los nuevos colonos hasta los lugares en los que se les daba tierras para trabajar y viviendas para residir. La colonización del país fue lenta y costosa. Los reyes y señores se muestran preocupados al dar las instrucciones necesarias para consolidar este proceso. Son significativos y tajantes los mandatos reales para confiscar las tierras de aquellas personas que no se presentan para trabajarlas.

Si bien es verdad que órdenes de este tipo habían sido dictadas ya por Jaime I, no lo es menos que con Pedro III o Alfonso III se intensifican. En ellas se establecía una fecha límite de llegada y, en caso contrario, las propiedades serían adjudicadas de nuevo, a otros repobladores<sup>100</sup>. Para que el proceso se consolidara era imprescindible que hubiese un mayor control sobre las personas que se asentaban; era preciso saber cuáles eran sus nombres, qué posesiones tenían, cuándo habían llegado y el tiempo que debían permanecer. De ahí la exigencia de constatar todos estos datos periódicamente. Para tal efecto era necesario, no solamente registrar esos pormenores en los *llibres del repartiment* locales, sino confrontarlos con los que se especificaban en los títulos de propiedad oficial que cada repoblador poseía. Por ello, para subsanar errores y, sobre todo, para evitar

la suplantación de una persona por otra, los monarcas o señores exigían a los responsables de llevar a cabo la colonización de cualquier lugar que demandasen los diplomas o títulos de propiedad que debían disponer<sup>101</sup>.

No obstante, como todo asentamiento estaba sometido a la obligación de residir un determinado número de años (3, 5, 10 ó 20, etc.), una vez pasado

---

<sup>97</sup> ACA., **Reg.**, 42, fols. 223 v y 245; **Reg.**, 59, fol. 41 v; **Reg.**, 63, fol. 48 v. y **Reg.**, 78, fol. 29.

<sup>98</sup> ACA., **Reg.**, 38, fol. 28; **Reg.**, 44, fol. 194; **Reg.**, 64, fol. 124 v. y **Reg.**, 83, fol. 73.

<sup>99</sup> ACA., **Reg.**, 39, fol. 196 v; **Reg.**, 40, fol. 99 v.; **Reg.**, 41, fols. 11-13; **Reg.**, 48, fol. 165 v.; **Reg.**, 64, fol. 129; **Reg.**, 80, fol. 137 y **Reg.**, 83, fol. 75 v.

<sup>100</sup> ACA., **Reg.**, 38, fol. 57; **Reg.**, 39, fols. 177 v. y 223; **Reg.**, 49, fol. 97 v; **Reg.**, 80, fol. 34; **Reg.**, 82, fol. 41 v. y **Reg.**, 84, fol. 26 v.

<sup>101</sup> ACA., **Reg.**, 40, fol. 81 v.; **Reg.**, 42, fol. 220 v.; **Reg.**, 44, fol. 178 y **Reg.**, 48, fol. 169 v.

ese plazo se podía dejar la tierra, marcharse a otro lugar y, por lo tanto, proceder previamente a su venta o a cualquier otro tipo de cesión. En estos casos, como en otros en los que se eximiera de algún tipo de obligación, como residir, pagar censo o disfrutar de alguna otra exención<sup>102</sup>, era necesario el permiso pertinente, muy especialmente el de venta<sup>103</sup>. La conquista no eliminó la población musulmana anterior. Aunque las sublevaciones mudéjares de 1247-1248 y 1276 supusieron la expulsión de cierto número de ellos, muchos otros permanecieron en el lugar en que vivían o fueron trasladados a otras zonas<sup>104</sup>.

Parte de los réditos que los alcaldes cobraban de los castillos que tenían bajo su jurisdicción se destinaban, con frecuencia, a abonar su salario y el de las personas que tenían para su custodia<sup>105</sup>, pero otras veces servían para pagar donativos o préstamos recibidos por los reyes, como sucede en Alfandec en 1260 y 1267<sup>106</sup>, o se procedía en 1261 a embargar el de Planes para que Guillem de Rocafull cobrase todo lo que se le debía<sup>107</sup>. De las rentas del de Biar y Castalla se debían abonar en 1266 a doña Berenguela Alfonso 30.000 morabatines<sup>108</sup>. Finalmente, las deudas contraídas o la situación tan deteriorada de los castillos aconsejaban su donación para liquidarlas. Así, en 1362 Pedro IV consideraba que el de Castalla había que demolerlo o darlo en feudo a algún noble para que lo defendiera en la guerra que mantenía contra Pedro I de Castilla<sup>109</sup>.

La repoblación no sólo tenía como objetivo atraer efectivos humanos para que explotaran unas tierras, sino que su asentamiento se realizara en determinados puntos de aquella red viaria con la finalidad de controlar el territorio, ya que uno de los cometidos que cada colono asumía era el de la defensa<sup>110</sup>, por lo que a veces se exigirá a éstos que, además, residieran en el albacar del castillo<sup>111</sup>. Esta cuestión, muy importante, será abordada con más detenimiento en el siguiente capítulo.

#### IV. LA CONCENTRACIÓN DEL HÁBITAT EN TORNO A DETERMINADOS LUGARES

En el *Sharq al-Andalus*, las tierras que gozaban de mayores posibilidades de explotación agrícola tenían una característica en común: la dispersión de su hábitat. Sin embargo, desde la segunda mitad del siglo XI hasta la conquista cristiana, el hábitat fue concen-

<sup>102</sup> ACA., **Reg.**, 64, fol. 167; **Reg.**, 65, fol. 33; **Reg.**, 83, fol. 79.

<sup>103</sup> ACA., **Reg.**, 38, fol. 116 v; **Reg.**, 44, fol. 227; **Reg.**, 46, fol. 77 v.; **Reg.**, 49, fol. 97 v. y **Reg.**, 78, fol. 61 v.

<sup>104</sup> ACA., **Reg.**, 41, fol. 106 v; **Reg.**, 44, fol. 160 y **Reg.**, 50, fol. 117 v.

<sup>105</sup> ACA., **Reg.**, 14, fols. 87 r y v.

<sup>106</sup> ACA., **Reg.**, 10, fol. 132 v.; **Reg.**, 17, fol. 79.

<sup>107</sup> ACA., **Reg.**, 11, fol. 239 v.

<sup>108</sup> ACA., **Reg.**, 15, fol. 24 v.

<sup>109</sup> ACA., **Reg.**, 909, fol. 83.

<sup>110</sup> ACA., **Reg.**, 48, fol. 8.

<sup>111</sup> ACA., **Reg.**, 46, fol. 37.

trándose alrededor de los grandes centros u otros que se fueron creando. Al estudiar la alquería de Bofilla<sup>112</sup>, ya planteábamos como hipótesis de su origen razones de tipo defensivo, a las que había que añadir, en cada caso, las derivadas del propio dinamismo y desarrollo de aquella sociedad y de las demandas de sus ciudades. De ahí que podamos afirmar que, a lo largo de la siguiente centuria (siglo XII), las alquerías del entorno de Valencia se presentarán ya con notables cambios con respecto a siglos anteriores. Aquéllas no serán sólo aglutinadoras de una población dispersa, sino también núcleos urbanos de cierta relevancia económico y social.

Estos núcleos de habitación se fueron imponiendo en la organización del territorio, muy especialmente en las zonas con mayores recursos agrícolas. Al margen de que exista también un hábitat disperso, esos centros desempeñaron cada vez un papel de mayor importancia. Los años previos a la conquista cristiana del siglo XIII acelerarían estos cambios por razones muy distintas. Muchos musulmanes emigraron, abandonando sus tierras, y los que permanecieron se concentraron en determinadas comarcas o lugares, alcanzando algunas de ellas una alta densidad. Se aprecia, pues, que la tendencia iniciada a finales del siglo XI se vio incrementada en los años anteriores a la intervención cristiana. En esos momentos, e incluso en otros anteriores, el hábitat disperso no era ya una de las características del marco rural del Sharq al-Andalus. En definitiva, entre los siglos XI y XIII hubo una concentración del poblamiento musulmán.

Durante los siglos XIII y XIV, la escasez repobladora en primer lugar, y, después, el protagonismo de los centros urbanos, hicieron que se incrementase la necesidad de concentrar el hábitat en determinados lugares. Por razones bien distintas, el fenómeno, ya iniciado en el marco de la sociedad islámica del Sharq al-Andalus desde el siglo XII, se aceleraría con la conquista cristiana. El que no exista documentación para el periodo musulmán ha dificultado que se observe y se siga más detenidamente este proceso. Así pues, en resumen, podemos afirmar que existe una concentración de hábitat desde época musulmana, que se verá incrementado después de la intervención feudal.

Ello tiene su reflejo en la situación del primer tercio del siglo XIII, que se trasluce en una vida restringida del conjunto fortificado que mantenía actividad, y explica, en consecuencia, el abandono previo de algunos castillos por parte musulmana, o que en otras posiciones no existan ya alcaides cuando lleguen los cristianos (aquí la causa podía ser también política). Por ello los repobladores se

encontrarán un país en el que el tejido castral y de poblamiento estaban ya desarticulados.

---

<sup>112</sup> LÓPEZ ELUM, P., *La alquería islámica...*, 42-45, 56-57 y 188-190.



## V. CONCLUSIÓN

La repoblación valenciana fue un proceso lento, que se convirtió en un grave problema para Jaime I y que persistió aún después de su muerte. Las fuentes del siglo XIII aluden a esa situación, y el tercer volumen del **Repartment**, elaborado a partir del año 1239, se hace eco de esa dificultad para la ciudad de Valencia en concreto, donde ya no existía mucha relación entre quienes en aquel momento residían y los primeros beneficiarios de las concesiones. Los siguientes registros de **Real Cancillería** también lo dejan traslucir al establecer nuevos plazos para que sus propietarios se personaran en los lugares e iniciaran la explotación de sus tierras. De igual manera, algunos documentos o cartas de población se vuelven a emitir para atraer repobladores, ya que no llegaron todos los que se necesitaban. Esta situación se agravó por las ventas, asentamientos y migraciones ilegales, que, a su vez, provocaron una serie de revocaciones y medidas reales.

Si la ciudad de Valencia no llegó a recibir suficientes cristianos en los años posteriores a la conquista, en el resto del país, especialmente en la zona meridional del río Xúquer, el problema fue más grave. Y lo sería aún más cuando, tras los levantamientos mudéjares, se busque un equilibrio entre las dos comunidades. Se incrementó la población cristiana gracias a nuevos aportes, a la vez que disminuyó la musulmana tras órdenes más o menos efectivas de expulsión. La cuestión era muy compleja de resolver. A lo largo del siglo XIII se va apuntando esa tendencia general de aumento-descenso numérico, así como un empeoramiento de la condición social de los mudéjares.

Una vez realizada la conquista se tuvo que proceder a repoblar el territorio. El problema que entonces se presentó, y que perduró durante bastante tiempo, fue que, o no llegó el aporte demográfico suficiente, o que el que vino se marchó de nuevo antes o después de cumplir el periodo de tiempo a que se había comprometido. Se detecta a través de los **Llibres del Repartment de València**, de las cartas pueblas o de la documentación de la cancillería real un flujo constante de donaciones o llamadas para repoblar. Pero el país no consiguió cubrir esa demanda, lo cual se ha interpretado como que aquellos intentos fallaron. Se puede decir, a título de hipótesis, que hubo un flujo, pero también un reflujo constante que impidió consolidar la inmigración valenciana durante el siglo XIII, sin olvidar que esa aportación, aunque hubiera permanecido, no habría sido suficiente. No hay duda de que hizo falta un mayor contingente repoblador, pero también es verdad que esa carencia se acusa aún más ya que no hubo estabilidad, arraigo o permanencia continua de las personas que recibieron dona-

ciones. Las tierras conquistadas no fueron, para muchas de aquellas personas, el lugar de llegada para establecerse permanentemente. No se convirtieron en una meta, sino en una etapa de su vida, condicionada por diversos factores que al final les hacía retornar a sus puntos de origen o buscar otros lugares.

La falta de repobladores cristianos es un hecho evidente al margen de las causas que lo produjeron. Cuantitativamente, los musulmanes que permanecieron fueron más, en un principio, que los cristianos que llegaron; pero la población mudéjar, al margen de su número, no servía para controlar el sistema defensivo, las vías de comunicación o los centros de poder. Se hacía necesaria la llegada de colonos cristianos para dar estabilidad al dominio del territorio. Era imprescindible que un contingente humano del norte se estableciera permanentemente para articular y dinamizar la vida de los núcleos urbanos y controlar el país. Se pretendía con ello que los mudéjares tuvieran también la percepción de ese cambio, aspecto que sólo era visible en algunos lugares. Existía la convicción entre ellos de ser el grupo más numeroso, y de que los cristianos, con su tipo de ocupación, no conseguían hacer efectivo su poder. Esto último justifica, junto con otras causas, las sublevaciones mudéjares del siglo XIII.

El problema no era que se dieran pocas donaciones o, como es más habitual afirmar, que vinieran pocos repobladores; la cuestión era evitar que los que se establecían no se fueran tras cumplir los años de permanencia obligatoria a que se habían comprometido. Ello impidió que existiera una estabilidad y que se controlase eficazmente a una población mudéjar numéricamente superior. En un principio, el desequilibrio mostraba a los mudéjares la imagen de una impotencia cristiana. Es difícil calibrar la efectividad de la repoblación cristiana de 1248-1249 y la de las expulsiones de musulmanes. La primera se conoce a través de las donaciones nominales de los **Llibres del Repartiment**, que habitualmente se creen que no fueron efectivas. Las segundas se ponen en duda en cuanto que el descontento mudéjar continuó, y así se manifestará de nuevo a finales del reinado de Jaime I. No obstante, los **Llibres del Repartiment** dejan entrever la posibilidad de que algunas de aquellas donaciones se hicieron efectivas con una recepción del dono por parte de sus destinatarios y su llegada a estas tierras.

Creemos que no es exacto seguir manteniendo que la fase repobladora de estos años fuera un fracaso general. Otra cuestión es afirmar que, a la larga, aquellos aportes, no consiguieran cuajar y retener a sus repobladores. Por otro lado, las expulsiones mudéjares son más difíciles de fijar. Hay datos que las confirman, pero no son fáciles de cuantificar. Existe una tendencia general a pensar que no debieron ser importantes o, al menos, suficientes como para evitar nuevas rebeliones. A principios de la segunda mitad del siglo XIII el desequilibrio

mudéjar-cristiano aún era favorable a los primeros. Creemos que a finales de siglo el balance no era tan negativo, ya que la sublevación de 1276 produjo nuevas expulsiones y activó más la repoblación cristiana. Con ello se inicia una nueva etapa de la repoblación valenciana.

En la segunda mitad del siglo XIII se planificó su ordenación de manera que ésta fuera controlada y organizada a través de unos repartidores que la hicieran efectiva y la supervisaran en los lugares donde se producía. Se intentaba, al menos, que determinados centros de cada comarca tuvieran un mínimo de colonos y que los núcleos fortificados mantuvieran en su entorno un asentamiento como en época islámica. La suerte será desigual para estas dos propuestas, y los colonos, que prefirieron los núcleos urbanos y los asentamientos en llano, rehuieron de las posiciones de altura o junto a los castillos, que, además, les imponían otra serie de obligaciones. Como luego veremos, el control se hará desde posiciones bajas, al pie de las vías de comunicación.

La red castral islámica era muy amplia. Después de la conquista se decidió reducirla, abandonando algunas posiciones. A lo largo de la segunda mitad del siglo XIII y principios del XIV se pretendió que algunos colonos cristianos residieran en los emplazamientos fortificados, al igual que se había hecho en época musulmana. Las medidas reales en ese sentido encontraron grandes dificultades o fracasaron. Consiguieron su objetivo cuando resolvieron los problemas o desconfianzas que aquellos asentamientos de altura presentaban, como en el caso de Denia.

La tierra era, lógicamente, un atractivo para los repobladores. Pero fue utilizada también por los monarcas para gratificar servicios e, incluso, para hacer efectivos préstamos, salarios, etc. De ahí que se convirtiera en “moneda de pago” y que sus beneficiarios recibieran la autorización real para venderla antes del tiempo requerido y obtener así los medios económicos que se les debía por sus trabajos. A la mayoría de estas personas se les donó una extensión superior a la habitual (5, 10, 15 yugadas o más). Pero también a muchos colonos se le entregó mayor cantidad de la que en una situación normal se les hubiera dado, ya que se tenía que hacer atractiva la repoblación. No hay que olvidar que, en la mayoría de los casos, aquellas propiedades habían sido abandonadas años antes por los musulmanes, posteriormente diezmadas por los saqueos de la conquista, y que, por tanto, tenían que volver a ponerlas en producción. Conseguido esto, con el tiempo podemos apreciar que algunas de aquellas unidades de explotación se dividen cuando se procede a su venta. Ello será producto o consecuencia de su previa puesta en explotación. De ahí que, en los últimos años del reinado de Jaime I y sus sucesores, se vea confirmado cuanto decimos. Ello quiere decir

que, en la mayoría de los casos, el proceso de colonización se iba consolidando, pues había una adecuación entre la extensión de las explotaciones y su producción.

La repoblación se encontró, en un principio, con un escaso aporte demográfico y con un territorio en cierto modo desarticulado y desorganizado, habida cuenta de la anterior descomposición musulmana y la posterior conquista. En 1245 las tierras valencianas estaban en una situación más desfavorable que 70 años antes o que a finales del siglo XII. No era ésta la primera vez que los estados de la Corona de Aragón tenían que hacer frente a situaciones de este tipo. La repoblación de Zaragoza, Lérida y Tortosa, tuvieron como objetivo mínimo recuperar la actividad que habían tenido en época islámica.

A mediados del siglo XIII el territorio valenciano estaba aún maltrecho y la situación económica era peor. De ahí que el monarca pagara a veces con tierra los servicios o salarios de sus oficiales y encargados. El medio rural tenía que organizarse nuevamente y que reactivarse. En ese sentido hay que entender la política de riegos que el monarca siguió en la zona de Xúquer o del Mijares para atraer repobladores. En cuanto a la actividad urbana, se intentaba recuperar al menos la de época anterior. Era muy difícil, pero se consiguió en algunos lugares; en otros fue imposible. Un buen ejemplo es Denia, que nunca volvía a alcanzar la importancia que tuvo en el periodo musulmán.

Los cristianos que llegaron en el reinado de Jaime I buscaron un lugar de habitación en los centros urbanos islámicos anteriores, en las antiguas alquerías y, en menor medida, en los recintos de los castillos. En estos últimos la ocupación fue muy difícil. No son muchos los núcleos creados *ex novo*, y los que lo fueron tardaron mucho en repoblarse, ya que los colonizadores tenían que construir toda su infraestructura. Lo normal y lógico, de acuerdo con la realidad de los efectivos humanos disponibles, era utilizar parte de la red de hábitat existente creada por los musulmanes. Aún así, muchos de los lugares no se habilitaron, dada la escasez colonizadora o la destrucción producida tras el abandono de sus anteriores pobladores. De ahí que la nueva ocupación cristiana tuviera a veces que reconstruir o construir muchas de sus casas y servicios.

La actividad repobladora se hizo más efectiva a partir de los años inmediatos a la segunda mitad del siglo XIII, aunque no cubriría los mínimos exigidos. El detonante fue el levantamiento musulmán y la necesidad de ocupar más espacio al sur del río Xúquer. Pero, además, la política real se va a centrar en reactivar con colonos cristianos los antiguos centros islámicos como Peníscola, Lliria, Segorbe, Sagunt, Valencia, Alzira, Xàtiva, Cocentaina, Alcoi, etc. No se buscaba tanto su concentración en un único lugar, sino que fueran cubriendo todo el

amplio territorio, aunque su número, en un principio, fuese reducido en cada uno. Ello explica que, a las llamadas en demanda de 50, 100, 200 o más repobladores, sólo acudieran en un principio unos pocos, y que la repoblación quedara siempre abierta a nuevos aportes.

El caso más significativo es el de Alzira. La política de reactivación hidráulica trajo consigo un mayor aporte demográfico, que se vio plasmado en las donaciones de tierras para construir casas. A partir de 1270 se observa este fenómeno (**patuum ad opus domorum**), que continúa en los años posteriores. Igual ocurre en 1273 en Sagunt (**illud patuum terre ad construendum domos**), aprovechando su antigua barbacana (**patuum ad opus domorum in barbacana Muriveteris**), o en Xàtiva fuera del antiguo perímetro urbano (**patuum ad apus domorum in Xativa extra villam Xative**).

Este proceso, que necesitó, a partir de 1270, ocupar un mayor espacio habitable, sólo puede explicarse mediante la llegada de un mayor contingente cristiano del norte, producto de la política, emprendida por Jaime I desde ese mismo año, de legalizar las situaciones anormales de muchos de los inmigrados, pero, sobre todo, de llamar a nuevos contingentes. En ese sentido se debe entender la carta ya comentada dirigida a los prohombres de Barcelona. El incremento de donos que se registra a partir de entonces se ve acompañado de una mayor ocupación del recinto de algunas poblaciones. Ambas tendencias se irán acusando en los años posteriores.

Iniciada la reconstrucción de algunos centros con la aportación repobladora, ese espacio fue posteriormente cedido a nobles para su control y explotación. En ocasiones pasaban previamente a sus manos, en una primera etapa, para percibir sus rentas y con ellas reducir las deudas contraídas con el monarca. Posteriormente lo hacían, definitivamente, para cancelar aquéllas.

